



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión Ordinaria de 25 de septiembre de 2025, en el punto 12 del orden del día)

Concesión definitiva de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.

I

ANTECEDENTES

Por Resolución de la Presidencia núm. 1013/2024, de 6 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico ha sido ampliado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio y num. 5045/2024, de 6 de agosto. Mediante esta última modificación se contempla una nueva línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para todos los municipios de la provincia, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas, con objeto de colaborar en la realización de las actividades que, dentro del marco competencial municipal de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, les son propias.

Código Seguro De Verificación	1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2025 11:16:01
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Mediante Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria y urgente de 11 de septiembre de 2024, en el punto 4 del orden del día, se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones citadas, en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo sido publicadas en el BOP nº 183, de 19 de septiembre de 2024, cumpliendo el mandato establecido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo Plenario de aprobación de las mismas.

II

ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERA FASE
DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con la Base Reguladora Décima, la instrucción del expediente corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, a fin de realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y emitiendo informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en el art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. Por ello, la relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, a la vista de las solicitudes presentadas, se

Código Seguro De Verificación	1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2025 11:16:01
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==		





contemplará en el informe evacuado por la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

En una primera fase de instrucción, mediante Acuerdo Plenario, en sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2024, se procedió a la aprobación de la concesión definitiva y provisional de la línea de subvenciones para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.

Así, en el ACUERDA PRIMERO se concedía de forma definitiva a las entidades locales indicadas en dicho Acuerdo, a la vista de la documentación presentada, subvenciones por un importe total de 9.163.926,13 €; no obstante, advertido error material en el importe total a conceder, mediante resolución núm. 9269/2024, de 30 de diciembre, se modifica dicho importe total, siendo correcta la cantidad de 9.316.617,57€. De dicha resolución de presidencia se dio cuenta al Pleno Corporativo en sesión celebrada el 30 de enero de 2025.

De otro lado, el ACUERDA NOVENO excluyó provisionalmente la solicitud de la Entidad Local Autónoma Marismillas, ya que solicitaba como gasto subvencionable maquinaria que no quedaba incluida en el objeto de la Línea de Subvención.

Por último, en el ACUERDA DÉCIMO se admitían provisionalmente las solicitudes de los Ayuntamientos de Almensilla, Benacazón, Isla Mayor, La Puebla de Cazalla y el Real de la Jara, admitiéndose provisionalmente una subvención por importe total de 382.173,44€.

III

SEGUNDA FASE DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2024 fue notificado a las entidades locales interesadas, a los efectos de presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimasen oportunas o, en su caso, reformulasen la actividad objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2025 11:16:01
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==		





En base a lo anterior, la Jefa de Servicios del Área gestora emitió informe de fecha 2 de junio de 2025, por el que se analizaban las alegaciones presentadas, estimándose estas en su totalidad, si bien se proponía conceder definitivamente subvención respecto a aquellas entidades locales que se encontraban al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el art. 13 de la LGS, con el resultado que se recoge en el Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo Plenario de fecha 26 de junio de 2025.

IV

TERCERA FASE DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En el precitado informe de concesión definitiva que consta en la tercera fase de instrucción, suscrito por la Jefa de Servicios del Área gestora, de fecha 2 de junio de 2025, y respecto a la Entidad Local Autónoma Marismillas, si bien las alegaciones presentadas en plazo fueron admitidas en su totalidad, no reunía los requisitos para ser beneficiaria de la subvención de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, por lo que se excluyó de la propuesta de Acuerdo Plenario en aras a poder continuar con el procedimiento y no perjudicar el derecho de los propuestos beneficiarios al pago de la subvención.

Constando en esta tercera fase de instrucción informe de concesión de la Jefa de Servicios, de fecha 20 de agosto de 2025, en el que, una vez comprobado que la entidad local reúne los requisitos legales necesarios previstos en el art. 13 de la LGS, propone conceder definitivamente la subvención a la ELA Marismilla, de acuerdo con la estimación total de las alegaciones planteadas en plazo.

Código Seguro De Verificación	1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2025 11:16:01
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==		





Por todo lo anterior, estando habilitada el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo con la Base reguladora décima reguladora, para tramitar cuantos Acuerdos de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario; conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023); constando informe propuesta de la Jefa de Servicios del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 20 de agosto de 2025, informe favorable de la Intervención de Fondos, de 27 de agosto de 2025 y dictámenes favorables de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Conceder de forma definitiva, a la vista de las alegaciones y documentación presentada, subvención para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público a la siguiente entidad local y por el importe indicado, desglosando los gastos entre los solicitados y los considerados como subvencionables:

Entidad local	Subvención solicitada	Subvención definitiva	Máximo Anexo V
ELA Marismillas NIF P-4100024A	60.617,74€	60.617,74€	60.617,74€

SEGUNDO: La cantidad total a conceder se imputa a la aplicación presupuestaria 3245.16300.7680094 del ejercicio 2025, una vez aprobado el expediente N° 2025/INRE00008 de Incorporación de Remanentes de Crédito por resolución 1571/2025, de 22 de marzo.

Código Seguro De Verificación	1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2025 11:16:01
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==		





TERCERO: Obran en el expediente los certificados de la Tesorería Provincial, en el que se pone de manifiesto que la entidad local beneficiaria se encuentran al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificados de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención citada.

CUARTO: En las Bases CUARTA, DECIMOCUARTA y DECIMOQUINTA de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso. El beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Sevilla así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTO: El beneficiario se compromete a hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe del objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

SEXTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2025 11:16:01
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==		





SÉPTIMO: La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación de presente Acuerdo Plenario aprobatorio de la concesión definitiva de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en el Acuerdo Plenario de concesión.

NOVENO: A fin de que se consideren gastos subvencionables estos deberán comprender el total de la actividad subvencionada y ser abonados antes de la finalización del periodo de justificación determinado en las bases por las que se rige la convocatoria, siendo éste de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 30 de junio de 2026.

DÉCIMO: El presente Acuerdo Plenario se notificará al interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

UNDÉCIMO: Facultar al Diputado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para aprobar cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad al presente Acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de

Código Seguro De Verificación	1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2025 11:16:01
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==		





hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Fdo.: Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2025 11:16:01
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1d2I/0cYvn6Lhx/fMAWoBQ==		

